	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA - INVITACION PÚBLICA

No. CMC-003-2026

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, SE PERMITE INFORMAR QUE INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, INVITANDO A LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL A PRESENTAR OFERTA RESPECTO A:

1. OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL IMCRDZ"

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual a celebrar.

2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO/ CONDICIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

PRINCIPALES ACTIVIDADES PARA EJECUTAR: El proponente- contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los principales vehículos del IMCRDZ.

Todas estas actividades se deben realizar cumpliendo las respectivas condiciones de seguridad industrial, calidad de los materiales, repuestos y procedimientos técnicos de mantenimiento de acuerdo con la normatividad existente.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Las inspecciones y revisiones periódicas con base en un plan establecido, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor con mejores condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado.

- **Alistamiento y revisión técnico-mecánica de vehículos y emisión de gases**: Realizar el alistamiento, reparación y actividades requeridas para que los vehículos adquieran certificado de revisión técnico-mecánica y emisión de gases. Incluye certificado de revisión.

Cambio de llantas: Las requeridas por parte del IMCRDZ.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan; en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del automotor, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos. El mantenimiento correctivo suele ser más costoso que el preventivo ya que no es planificado, es impredecible.

Consiste en labores de reparación y arreglo cuando se ha presentado una avería o fallo no previsto. Estos dos tipos de Mantenimientos tienen actividades tales como:

Mecánica General: Reparación y Mantenimiento de todos los sistemas hidráulicos, mecánicos, neumáticos como: Motores, transmisiones, diferenciales, embragues, frenos, suspensión, servo transmisiones, dirección, sistemas de transmisión de potencia y demás elementos involucrados en el desempeño y funcionamiento de estos equipos y automotores.

MANTENIMIENTO PREDICTIVO

Es el conjunto de técnicas que permiten; reduciendo los costes del programa de mantenimiento tradicional, preventivo y correctivo, asegurar la disponibilidad y rendimiento de los elementos. Este tipo de mantenimiento se basa en la realización de un seguimiento del estado del equipo mediante monitorizaciones que permiten realizar sustituciones y reparaciones cuando estos no se encuentren en buen estado, sin necesidad de realizar ciertas inspecciones.

REPUESTOS

El proponente- contratista deberá garantizar que todos los repuestos suministrados sean nuevos, originales (No genéricos ni homologados), y de primera calidad, garantizando que los mismos correspondan a la línea, marca y tipo de los vehículos objeto de este proceso.

Certificación de repuestos: Los repuestos a instalar deben ser nuevos y genuinos.

EQUIPO Y LOGISTICA

El proponente- contratista deberá garantizar que los establecimientos donde se realizarán las operaciones de mantenimiento son expertos en las marcas y operaciones de intervención de los vehículos y maquinaria a intervenir teniendo en cuenta que deben tener todos los equipos en perfectas condiciones de uso y con las normas de seguridad de acuerdo a la normatividad vigente. De igual forma debe garantizar que el personal que realiza la intervención a los vehículos está calificado para dicha labor. En todo caso si por razones de complejidad de las reparaciones el contratista no puede realizar el mantenimiento en los talleres de su propiedad debe realizarlo con talleres de las marcas especializadas según el vehículo o maquinaria.

Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá	**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA**	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

La persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta, como mínimo el personal solicitado a continuación y deberá diligenciar completamente la información solicitada, con las siguientes calidades y documentación.

No. ITEM	PERFIL O CONOCIMIENTOS	CANTIDADES	TITULO	EXPERIENCIA
1	**COORDINADOR DE PROYECTOS**	1	INGENIERO LOGISTICO CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA A PARTIR DEL TITULO DE POSTGRADO, COMO DIRECTOR Y/O JEFE.
2	**PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO**	1	INGENIERO MECÁNICO CON TITULO DE POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS	CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA A PARTIR DEL TITULO DE POSTGRADO, COMO DIRECTOR Y/O JEFE.
3	**MECÁNICO DIESEL**	4	TÉCNICO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y/O TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL	TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL
4	**MECATRONICO**	1	TÉCNOLOGO EN MANTENIMIENTO MECATRONICO DE AUTOMOTORES	CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
5	**DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ**	1	TECNOLOGO EN AUTOTRONICA	CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
6	**MANTENIMIENTO ELECTRICO DE MOTICICLETAS**	1	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO EN MOTOCICLETAS	CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
7	**MECÁNICO SISTEMAS HIDRÁULICOS**	1	INGENIERO MECÁNICO	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

AJUSTES:

Los repuestos y las reparaciones que no se encuentran contemplados dentro del listado que se describe en la presente contratación y que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los vehículos podrán ser objeto de reparación y cambio siempre y cuando estén previamente aprobados por el respectivo supervisor responsable en cada dependencia, previo diagnóstico realizado por el contratista, quien deberá entregar cotización del trabajo a realizar, el cual debe ser acorde a los precios del mercado. El Contratista no realizará el mantenimiento sin que previamente haya sido autorizado por el IMCRDZ. por cuanto se debe contar con la disponibilidad de los recursos para realizar las reparaciones no previstas.

Para el desarrollo del presente proceso se realizó un listado de servicios de mantenimiento y repuestos que se pueden necesitar en el desarrollo del objeto contractual según las marcas de cada vehículo con que cuenta el IMCRDZ.

Suministrar los elementos que se detallan a continuación para realizar el mantenimiento correctivo de los vehículos que se detallan a continuación, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y conforme a las siguientes características:

BUSETA RENAULT - Modelo 2017 PLACA OLM - 700			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	ACEITE MOTOR	CUARTO	1
2	HIDRÁULICO	CUARTO	1
3	SUMINISTRO ALTERNADOR	UNIDAD	1
4	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ALTERNADOR	UNIDAD	1
5	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1
6	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	1
7	SUMINISTRO BATERIA	UNIDAD	1
8	SUMINISTRO BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
9	SUMINISTRO BUJE TIJERA INFERIOR	UNIDAD	1
10	SUMINISTRO BUJE TIJERA SUPERIOR	UNIDAD	1
11	SUMINISTRO CAUCHOS DE VARILLA ESTABILIZADORA	JUEGO	1
12	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
13	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
14	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1

15	SUMINISTRO KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	UNIDAD	1
16	SUMINISTRO KIT REPARTICIÓN MOTOR COMPLETA (TENSOR Y PIÑONES)	UNIDAD	1
17	SUMINISTRO MANGUERA FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
18	SUMINISTRO MANGUERA FRENO TRASERO	UNIDAD	1
19	SUMINISTRO PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) TRASERAS	JUEGO	1
20	SUMINISTRO PASTILLAS FRENOS (X4 UND) DELANTERAS	JUEGO	1
21	SUMINISTRO ROTULA INFERIOR	JUEGO	1
22	SUMINISTRO ROTULA SUPERIOR	JUEGO	1
23	SUMINSITRO TERMINALES PARA DIRECCIÓN	JUEGO	1
24	SUMINISTRO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
25	SUMINISTRO LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
26	DESPINCHE LLANTA	UNIDAD	1
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA	UNIDAD	1
28	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE POLEA DAMPER	UNIDAD	1
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENEDOR POLEA CIGUEÑAL	UNIDAD	1
31	ACEITE TRANSMISION	CUARTO	1
32	ACEITE CAJA	CUARTO	1
33	REFRIGERANTE	CUARTO	1
34	SUMINISTRO DE MOTO VENTILADOR	UNIDAD	1
35	SUMINISTRO RADIADOR	UNIDAD	1
36	SUMINISTRO E INSTALACION SENSORES	UNIDAD	1
37	SUMINISTRO E INSTALACION FUSILERAS Y CONEXIONES BATERIA	UNIDAD	1
38	SUMINISTRO E INSTALACION SOPORTE MOTOR	UNIDAD	1
39	SUMINISTRO E INSTALACION MANTENIMIENTO TURBO	UNIDAD	1
40	SUMINISTRO E INSTALACION CINTURONES DE SEGURIDAD	UNIDAD	1

41	SUMINISTRO E INSTALACION RODAMIENTOS RUEDAS	UNIDAD	1
42	SUMINISTRO E INSTALACION SINCRONIZACION	UNIDAD	1
43	SUMINISTRO SERVICIO GRUA URBANO	UNIDAD	1
44	SUMINISTRO SERVICIO GRUA RURAL	UNIDAD	1
45	SUMINISTRO DE CARTER	UNIDAD	1
CAMIONETA CHEVROLET LUV Modelo 2002 PLACA OJG-534			-
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	ACEITE MOTOR	CUARTO	1
2	HIDRÁULICO	CUARTO	1
3	SUMINISTRO BATERIA 30H	UNIDAD	1
4	SUMINISTRO BRAZO COMPENSADOR	UNIDAD	1
5	SUMINISTRO BUJE TIJERA INFERIOR	UNIDAD	1
6	SUMINISTRO BUJE TIJERA SUPERIOR	UNIDAD	1
7	SUMINISTRO BUJÍAS MOTOR	JUEGO	1
8	SUMINISTRO CARTERA PUERTA	UNIDAD	1
9	SUMINISTRO CORREA DE REPARTICIÓN	UNIDAD	1
10	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
11	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
12	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
13	SUMINISTRO GUAYAS FRENO DE MANO	JUEGO	1
14	MOTOR DE ARRANQUE (SUMINISTRO ESCOBILLAS, CABLE INDUCIDO, VENDIX,ROTOR)	JUEGO	1
15	JUEGO DE INSTALACIÓN DE ALTA MOTOR	JUEGO	1
16	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) TRASERAS	JUEGO	1
17	SUMINISTRO PASTILLAS FRENOS (X4 UND) DELANTERAS	JUEGO	1
18	SUMINISTRO ROTULAS INFERIOR	JUEGO	1

19	SUMINISTRO ROTULAS SUPERIOR	JUEGO	1
20	SUMINISTRO TERMINALES PARA DIRECCIÓN	JUEGO	1
21	SUMINISTRO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
22	SUMINISTRO LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
23	SUMINISTRO ALTERNADOR	UNIDAD	1
24	SINCRONIZACIÓN MOTOR	UNIDAD	1
25	DESPINCHE LLANTA	UNIDAD	1
26	SUMINISTRO EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	UNIDAD	1
27	SUMINISTRO DE EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	UNIDAD	1
28	SUINISTRO DE EMPAQUETADURA CULATA	UNIDAD	1
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUIA VALVULA	UNIDAD	1
30	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE CLUTH	UNIDAD	1
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENEDOR CIGUEÑAL	UNIDAD	1
32	DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES	UNIDAD	1
33	TAPICERA SILLAS	UNIDAD	1
34	SOLDADURA DE ESPALDAR Y ASIENTO	UNIDAD	1
35	SUMINISTRO E INSTALACION DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	UNIDAD	1
36	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAS SUPERIORES	UNIDAD	1
37	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAS INFERIORES	UNIDAD	1
38	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUÑECOS	UNIDAD	1
39	DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE DIRECCION,REPARACION DE CAJA DE DIRECCION	UNIDAD	1
40	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO STOP	UNIDAD	1
41	REPARACION DE INSTALACION ELECTRICA	UNIDAD	1
42	DESMONTE Y MONTE DE CULATA	UNIDAD	1
43	SUMINISTRO DE EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	UNIDAD	1
44	EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION (MANO DE OBRA)	UNIDAD	1

45	SUINISTRO DE EMAPAQUETADURA CULATA	UNIDAD	1
47	SUMINISTRO DE 2 GUIAS VALVULAS	UNIDAD	1
48	GUIA VALVULA(MANO DE OBRA)	UNIDAD	1
49	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERA SUPERIOR	UNIDAD	1
50	ACEITE CAJA	CUARTO	1
51	ACEITE TRASMISION	CUARTO	1
52	SUMINISTRO DE BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	1
53	SUMINISTRO E INSTALACION SENSORES	UNIDAD	1
54	SUMINISTRO E INSTALACION FRENOS	UNIDAD	1
55	SUMINISTRO E INSTALACION PERA TEMPERATURA	UNIDAD	1
56	SUMINISTRO E INSTALACION ALINEACION	UNIDAD	1
57	SUMINISTRO SERVICIO GRUA URBANO	UNIDAD	1
58	SUMINISTRO SERVICIO GRUA RURAL	UNIDAD	1

FURGON CHEVROLET NPR Modelo 2002 PLACA OJG -525

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE MOTOR	CUARTO	1
2	HIDRÁULICO	CUARTO	1
3	SUMINISTRO ALTERNADOR	UNIDAD	1
4	BANDAS FRENO DELANTERAS	JUEGO	1
5	BANDAS FRENO TRASERAS	JUEGO	1
6	SUMINISTRO BATERIA 30H	UNIDAD	1
7	SUMINISTRO CREMALLERA PUERTA	UNIDAD	1
8	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
9	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
10	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
11	SUMINISTRO GUAYA PLATAFORMA	UNIDAD	1

12	KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	JUEGO	1
13	KIT REPARTICIÓN MOTOR COMPLETA (CORREA, TENSOR Y PATÍN)	JUEGO	1
14	LIBRA DE GRASA	LIBRA	1
15	SUMINISTRO DE PITO	UNIDAD	1
16	SUMINISTRO TARRO DE LIQUIDO DE FRENOS DE ALTA POTENCIA	CUARTO	1
17	SUMINISTRO TUBO DE SILICONA	UNIDAD	1
18	SUMINISTRO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
19	SUMINISTRO LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
20	DESPINCHE LLANTA	UNIDAD	1
21	SUMINISTRO DE BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	UNIDAD	1
22	DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1
23	ACEITE DE CAJA	CUARTO	1
24	ACEITE DE TRASMISION	CUARTO	1
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE STOP	CUARTO	1
26	SUMINISTRO E INSTALALCION DE LUCES INTERNAS	CUARTO	1
27	SUMINISTRO E INSTALACION SENSORES	UNIDAD	1
28	SUMINISTRO E INSTALACION VOLANTE	UNIDAD	1
29	SUMINISTRO E INSTALACION TAPICERIA SILLAS	UNIDAD	1
30	SUMINISTRO E INSTALACION TAPICERIA PISO	UNIDAD	1
31	SUMINISTROS E INSTALACION PLUMILLAS PARABRIZAS	UNIDAD	1
32	SUMINISTROS E INSTALACIONACEITE HIDRAHULICO	UNIDAD	1
33	SUMINISTROS E INSTALACION SOPORTE CARDAN	UNIDAD	1
34	SUMINISTROS E INSTALACION SINCRONIZACION	UNIDAD	1
35	SUMINISTRO SERVICIO GRUA URBANO	UNIDAD	1
36	SUMINISTRO SERVICIO GRUA RURAL	UNIDAD	1
37	SUMINISTROS E INSTALACION TURBO	UNIDAD	1

38	SUMINISTROS E INSTALACION CATRIGE TURBO	UNIDAD	1

MOTOCICLETA SUZUKI- Modelo 2017 PLACA-93E GS 125

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE 4T	CUARTO	1
2	SUMINISTRO AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1
3	SUMINISTRO AMORTIGUADOR TRASERO	PIEZA	1
4	SUMINISTRO ANILLOS	JUEGO	1
5	SUMINISTRO ARRANQUE	PIEZA	1
6	BALANCÍN ADMISIÓN	PIEZA	1
7	BALANCÍN ESCAPE	PIEZA	1
8	SUMINISTRO BANDAS FRENO TRASERO	JUEGO	1
9	SUMINISTRO BANDAS FRENO DELANTERO	PIEZA	1
10	BASE MALETERO	PIEZA	1
11	SUMINISTRO BATERÍA	PIEZA	1
12	BOBINA DE ALTA	PIEZA	1
13	BOBINA DE CARGA	PIEZA	1
14	BOBINA DE ENCENDIDO	PIEZA	1
15	BOBINA DE LUCES	PIEZA	1
16	BOMBA FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	PIEZA	1
17	BOMBILLO DIRECCIONAL	PIEZA	1
18	BOMBILLO FAROLA	PIEZA	1
19	BOMBILLO PORTA PLACA	PIEZA	1
20	BOMBILLO STOP	PIEZA	1
21	BOMBILLO TABLERO	PIEZA	1
22	BUJE SEPARADOR RODAMIENTO RUEDA TRASERA	PIEZA	1
23	BUJES TIJERA COMPLETO	KIT	1

24	SUMINISTRO BUJÍA	PIEZA	1
25	SUMINISTRO CADENILLA REPARTICIÓN	PIEZA	1
26	SUMINISTRO CAJA PIÑÓN VELOCÍMETRO	PIEZA	1
27	SUMINISTRO CALIPER FRENO DELANTERO	PIEZA	1
28	SUMINISTRO CAMPANA TRASERA	PIEZA	1
29	SUMINISTRO CAÑA ACELERADOR	PIEZA	1
30	CAPUCHÓN BUJÍA	PIEZA	1
31	CATALINA DE CADENA	PIEZA	1
32	CAUCHO MANGO IZQUIERDO	PIEZA	1
33	CAUCHO MANILLAR IZQUIERDO	PIEZA	1
34	CAUCHO MORDAZA	JUEGO	1
35	SUMINISTRO CIGÜEÑAL	PIEZA	1
36	SUMINISTRO CILINDRO MOTOR	PIEZA	1
37	SUMINISTRO CULATA MOTOR	PIEZA	1
38	SUMINISTRO CUNAS DIRECCIÓN	KIT	1
39	DIRECCIONAL DELANTERA R Y L	PIEZA	1
40	DIRECCIONAL TRASERA R Y L	PIEZA	1
41	DISCO FRENO DELANTERO	PIEZA	1
42	EMPAQUE CILINDRO	PIEZA	1
43	EMPAQUE CULATA	PIEZA	1
44	EMPAQUE CULATÍN	PIEZA	1
45	EMPAQUE SALIDA EXHOSTO	PIEZA	1
46	EMPAQUE TAPA CLUTCH	PIEZA	1
47	EMPAQUE TAPA DE CARTER DERECHA	PIEZA	1
48	EMPAQUE TAPA VÁLVULA	PIEZA	1
49	EMPAQUE TENSOR AUTOMÁTICO CADENILLA	PIEZA	1
50	EMPAQUE UNIÓN EXOSTO	PIEZA	1

51	SUMINISTRO ESPEJO DERECHO	PIEZA	1
52	SUMINISTRO ESPEJO IZQUIERDO	PIEZA	1
53	SUMINISTRO FAROLA PRINCIPAL	PIEZA	1
54	SUMINISTRO FILTRO ACEITE	PIEZA	1
55	SUMINISTRO FILTRO AIRE	PIEZA	1
56	SUMINISTRO FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
57	SUMINISTRO FLASHER 12 VOLTIOS	PIEZA	1
58	SUMINISTRO GUAYA ACELERADOR	PIEZA	1
59	SUMINISTRO GUAYA CHOQUE	PIEZA	1
60	SUMINISTRO GUAYA EMBRAGUE	PIEZA	1
61	SUMINISTRO GUAYA VELOCÍMETRO	PIEZA	1
62	GUÍA CADENILLA	PIEZA	1
63	GUÍAS VÁLVULAS	PIEZA	1
64	HORQUILLA	JUEGO	1
65	JUEGO DISCOS EMBRAGUE	JUEGO	1
66	KIT ARRASTRE	KIT	1
67	KIT BIELA	KIT	1
68	KIT BUJES TIJERA	KIT	1
69	KIT CARBURADOR	KIT	1
70	KIT PISTÓN	KIT	1
71	LÍQUIDO DE FRENOS	CUARTO	1
72	SUMINISTRO LLANTA DELANTERA	PIEZA	1
73	SUMINISTRO LLANTA TRASERA	PIEZA	1
74	SUMINISTRO LLAVE DE PASO COMBUSTIBLE	PIEZA	1
75	SUMINISTRO MANGUERAS DEL LÍQUIDO DE FRENOS	CUARTO	1
76	SUMINISTRO MANIGUETA EMBRAGUE	PIEZA	1
77	SUMINISTRO MANIGUETA FRENO	PIEZA	1

78	SUMINISTRO MULETA LATERAL	PIEZA	1
79	NEUMÁTICO DELANTERO	PIEZA	1
80	NEUMÁTICO TRASERO	PIEZA	1
81	SUMINISTRO ORING TAPÓN ACEITE	PIEZA	1
82	SUMINISTRO PARRILLA TRASERA	PIEZA	1
83	SUMINISTRO PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO	1
84	SUMINISTRO PASTILLAS FRENO TRASERA	JUEGO	1
85	SUMINISTRO PERA FRENO DELANTERO	PIEZA	1
86	SUMINISTRO PERA FRENO TRASERO	PIEZA	1
87	SUMINISTRO REGULADOR CORRIENTE	PIEZA	1
88	SUMINISTRO RESORTE MULETA	PIEZA	1
89	SUMINISTRO RETENEDOR EJE CAMBIOS	PIEZA	1
90	SUMINISTRO RETENEDORES TELESCÓPICOS	PIEZA	1
91	SUMINISTRO RIN TRASERO	PIEZA	1
92	SUMINISTRO RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	JUEGO	1
93	SUMINISTRO RODAMIENTO RUEDA TRASERA	JUEGO	1
94	SUMINISTRO STOP	PIEZA	1
95	SUMINISTRO SWITCH DE ENCENDIDO	PIEZA	1
96	SUMINISTRO TENSOR MECÁNICO	PIEZA	1
97	SUMINISTRO VÁLVULA ADMISIÓN	JUEGO	1
98	SUMINISTRO VÁLVULA ESCAPE	JUEGO	1
99	SUMINISTRO SERVICIO GRUA URBANO	UNIDAD	1
100	SUMINISTRO SERVICIO GRUA RURAL	UNIDAD	1

BUSETA RENAULT - Modelo 2017 PLACA OLM - 700

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE MOTOR	MANO DE OBRA	1

2	HIDRÁULICO	MANO DE OBRA	1
3	ALTERNADOR	MANO DE OBRA	1
4	AMORTIGUADOR DELANTERO	MANO DE OBRA	1
5	AMORTIGUADOR TRASERO	MANO DE OBRA	1
6	ALINEACIÓN LLANTAS	MANO DE OBRA	1
7	BALANCEO LLANTAS	MANO DE OBRA	1
8	BATERIA	MANO DE OBRA	1
9	BOMBA DE AGUA	MANO DE OBRA	1
10	BUJE TIJERA INFERIOR	MANO DE OBRA	1
11	BUJE TIJERA SUPERIOR	MANO DE OBRA	1
12	SUMINISTRO CAUCHOS DE VARILLA ESTABILIZADORA	MANO DE OBRA	1
13	CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	MANO DE OBRA	1
14	CAUCHOS VARILLA ESTABILIZADORA	MANO DE OBRA	1
15	DESMONTE Y MONTE DE RUEDA DELANTERA	MANO DE OBRA	1
16	DESMONTE Y MONTE DE RUEDA TRASERA	MANO DE OBRA	1
17	FILTRO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
18	FILTRO DE AIRE	MANO DE OBRA	1
19	FILTRO DE COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA	1
20	KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	MANO DE OBRA	1
21	KIT REPARTICIÓN MOTOR COMPLETA (CORREA, TENSOR Y PATÍN)	MANO DE OBRA	1
22	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) DELANTERAS	MANO DE OBRA	1
23	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) TRASERAS	MANO DE OBRA	1
24	ROTULA INFERIOR	MANO DE OBRA	1
25	ROTULA SUPERIOR	MANO DE OBRA	1
26	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
27	DESMONTE Y MONTE DE RADIADOR	MANO DE OBRA	1

28	MOTOVENTILADOR	MANO DE OBRA	1
29	REFRIGERANTE	MANO DE OBRA	1
30	ACEITE CAJA	MANO DE OBRA	1
31	ACEITE TRASMISION	MANO DE OBRA	1
32	SUMINISTRO SERVICIO GRUA URBANO	UNIDAD	1
33	SUMINISTRO SERVICIO GRUA RURAL	UNIDAD	1

CAMIONETA CHEVROLET LUV Modelo 2002 PLACA OJG-534

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE MOTOR	MANO DE OBRA	1
2	HIDRÁULICO	MANO DE OBRA	1
3	BATERIA 30H	MANO DE OBRA	1
4	BRAZO COMPENSADOR	MANO DE OBRA	1
5	BUJE TIJERA INFERIOR	MANO DE OBRA	1
6	BUJE TIJERA SUPERIOR	MANO DE OBRA	1
7	BUJÍAS MOTOR	MANO DE OBRA	1
8	CARTERA PUERTA	MANO DE OBRA	1
9	CORREA DE REPARTICIÓN	MANO DE OBRA	1
10	FILTRO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
11	FILTRO DE AIRE	MANO DE OBRA	1
12	FILTRO DE COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA	1
13	GUAYAS FRENO DE MANO	MANO DE OBRA	1
14	MOTOR DE ARRANQUE (SUMINISTRO ESCOBILLAS, CABLE INDUCIDO, VENDIX,ROTOR)	MANO DE OBRA	1
15	JUEGO DE INSTALACIÓN DE ALTA MOTOR	MANO DE OBRA	1
16	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) TRASERAS	MANO DE OBRA	1
17	PASTILLAS FRENOS (X4 UND) DELANTERAS	MANO DE OBRA	1

18	ROTULAS INFERIOR	MANO DE OBRA	1
19	ROTULAS SUPERIOR	MANO DE OBRA	1
20	TERMINALES PARA DIRECCIÓN	MANO DE OBRA	1
21	MONTE Y DESMONTE LLANTA DELANTERA	MANO DE OBRA	1
22	MONTE Y DESMONTE LLANTA TRASERA	MANO DE OBRA	1
23	ALTERNADOR	MANO DE OBRA	1
24	DESPINCHE LLANTA	MANO DE OBRA	1
25	JUEGO DE INSTALACIÓN DE ALTA MOTOR	MANO DE OBRA	1
26	SINCRONIZACIÓN DEL MOTOR	MANO DE OBRA	1
27	TERMINALES PARA DIRECCIÓN	MANO DE OBRA	1
28	ENGRASE GENERAL	MANO DE OBRA	1
29	DESMONTE Y MONTE DE CULATA	MANO DE OBRA	1
30	EMPAQUE MULTIPLE DE ADMISION	MANO DE OBRA	1
31	EMPAQUETADURA CULATA	MANO DE OBRA	1
32	GUIA VALVULA	MANO DE OBRA	1
33	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
34	ACEITE CAJA	MANO DE OBRA	1
35	ACEITE TRASMISION	MANO DE OBRA	1
36	SUMINISTRO DE BOMBA HIDRAULICA	MANO DE OBRA	1
FURGON CHEVROLET NPR Modelo 2002 PLACA OJG -525			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	ACEITE MOTOR	MANO DE OBRA	1
2	HIDRÁULICO	MANO DE OBRA	1
3	ALTERNADOR	MANO DE OBRA	1
4	CAMBIO DE BANDAS FRENO DELANTERAS	MANO DE OBRA	1
5	CAMBIO DE BANDAS FRENO TRASERAS	MANO DE OBRA	1

6	CAMBIO DE BATERIA	MANO DE OBRA	1
7	CAMBIO E INSTALACIÓN CREMALLERA PUERTA	MANO DE OBRA	1
8	CAMBIO PITO	MANO DE OBRA	1
9	DESMONTAJE Y MONTAJE DE VILLARE PARA AJUSTE DE SISTEMA DE LUCES Y RELAY	MANO DE OBRA	1
10	DESMONTE Y MONTE LLANTA DELANTERA	MANO DE OBRA	1
11	DESMONTE Y MONTE LLANTA TRASERA	MANO DE OBRA	1
12	FILTRO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
13	FILTRO DE AIRE	MANO DE OBRA	1
14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA	1
15	GUAYA PLATAFORMA	MANO DE OBRA	1
16	INSTALACIÓN GUAYA DE PLATAFORMA	MANO DE OBRA	1
17	KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	MANO DE OBRA	1
18	KIT REPARTICIÓN MOTOR COMPLETA (CORREA, TENSOR Y PATÍN)	MANO DE OBRA	1
19	MONTAJE LLANTA DELANTERA	MANO DE OBRA	1
20	MONTAJE LLANTA TRASERA	MANO DE OBRA	1
21	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
22	ACEITE CAJA	MANO DE OBRA	1
23	ACEITE TRASMISION	MANO DE OBRA	1
24	STOP	MANO DE OBRA	1
25	LUCES INTERNAS	MANO DE OBRA	1
MOTOCICLETA SUZUKI- Modelo 2017 PLACA-93E			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	CAMBIO DE ACEITE 4T	MANO DE OBRA	1
2	CAMBIO DE AMORTIGUADOR DELANTERO	MANO DE OBRA	1
3	CAMBIO DE AMORTIGUADOR TRASERO	MANO DE OBRA	1

4	CAMBIO ANILLOS	MANO DE OBRA	1
5	CAMBIO ARRANQUE	MANO DE OBRA	1
6	CAMBIO BALANCÍN ADMISIÓN	MANO DE OBRA	1
7	CAMBIOBALANCÍN ESCAPE	MANO DE OBRA	1
8	CAMBIO BANDAS FRENO TRASERO	MANO DE OBRA	1
9	CAMBIO BANDAS FRENO DELANTERO	MANO DE OBRA	1
10	CAMBIO BASE MALETERO	MANO DE OBRA	1
11	CAMBIO DE BATERÍA	MANO DE OBRA	1
12	CAMBIO BOBINA DE ALTA	MANO DE OBRA	1
13	CAMBIO BOBINA DE CARGA	MANO DE OBRA	1
14	CAMBIO BOBINA DE ENCENDIDO	MANO DE OBRA	1
15	CAMBIO BOBINA DE LUCES	MANO DE OBRA	1
16	CAMBIO BOMBA FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	MANO DE OBRA	1
17	CAMBIO BOMBILLO DIRECCIONAL	MANO DE OBRA	1
18	CAMBIO BOMBILLO FAROLA	MANO DE OBRA	1
19	CAMBIO BOMBILLO PORTA PLACA	MANO DE OBRA	1
20	CAMBIO BOMBILLO STOP	MANO DE OBRA	1
21	CAMBIO BOMBILLO TABLERO	MANO DE OBRA	1
22	CAMBIO BUJES TIJERA COMPLETO	MANO DE OBRA	1
23	CAMBIO BUJÍA	MANO DE OBRA	1
24	CAMBIO CADENILLA REPARTICIÓN	MANO DE OBRA	1
25	CAMBIO CAJA PIÑÓN VELOCÍMETRO	MANO DE OBRA	1
26	CAMBIO CALIPER FRENO DELANTERO	MANO DE OBRA	1
27	CAMBIO CAMPANA TRASERA	MANO DE OBRA	1
28	CAMBIO CAÑA ACELERADOR	MANO DE OBRA	1
29	CAMBIO CAPUCHÓN BUJÍA	MANO DE OBRA	1
30	CAMBIO CASQUETES BIELA	MANO DE OBRA	1

31	CAMBIO CATALINA DE CADENA	MANO DE OBRA	1
32	CAMBIO CAUCHO MANGO IZQUIERDO	MANO DE OBRA	1
33	CAMBIO CAUCHO MANILLAR IZQUIERDO	MANO DE OBRA	1
34	CAMBIO CAUCHO MORDAZA	MANO DE OBRA	1
35	CAMBIO CILINDRO MOTOR	MANO DE OBRA	1
36	CAMBIO CORONA BOBINA	MANO DE OBRA	1
37	CAMBIO CULATA MOTOR	MANO DE OBRA	1
38	CAMBIO CUNAS DIRECCIÓN	MANO DE OBRA	1
39	CAMBIO DIRECCIONAL DELANTERA R Y L	MANO DE OBRA	1
40	CAMBIO DIRECCIONAL TRASERA R Y L	MANO DE OBRA	1
41	CAMBIO DISCO FRENO DELANTERO	MANO DE OBRA	1
42	CAMBIO EMPAQUE CILINDRO	MANO DE OBRA	1
43	CAMBIO EMPAQUE CULATA	MANO DE OBRA	1
44	CAMBIO EMPAQUE CULATÍN	MANO DE OBRA	1
45	CAMBIO EMPAQUE SALIDA EXHOSTO	MANO DE OBRA	1
46	CAMBIO EMPAQUE TAPA CLUTCH	MANO DE OBRA	1
47	CAMBIO EMPAQUE TAPA DE CARTER DERECHA	MANO DE OBRA	1
48	CAMBIO EMPAQUE TAPA VÁLVULA	MANO DE OBRA	1
49	CAMBIO EMPAQUE TENSOR AUTOMÁTICO CADENILLA	MANO DE OBRA	1
50	CAMBIO EMPAQUE UNIÓN EXOSTO	MANO DE OBRA	1
51	CAMBIO ESPEJO DERECHO	MANO DE OBRA	1
52	CAMBIO ESPEJO IZQUIERDO	MANO DE OBRA	1
53	CAMBIO FAROLA PRINCIPAL	MANO DE OBRA	1
54	CAMBIO FILTRO ACEITE	MANO DE OBRA	1
55	CAMBIO FILTRO AIRE	MANO DE OBRA	1
56	CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA	1
57	CAMBIO FLASHER 12 VOLTIOS	MANO DE OBRA	1

58	CAMBIO GUAYA ACELERADOR	MANO DE OBRA	1
59	CAMBIO GUAYA CHOQUE	MANO DE OBRA	1
60	CAMBIO GUAYA EMBRAGUE	MANO DE OBRA	1
61	CAMBIO GUAYA VELOCÍMETRO	MANO DE OBRA	1
62	GUÍA CADENILLA	MANO DE OBRA	1
63	GUÍAS VÁLVULAS	MANO DE OBRA	1
64	HORQUILLA	MANO DE OBRA	1
65	CAMBIO DISCOS EMBRAGUE	MANO DE OBRA	1
66	CAMBIO KIT ARRASTRE	MANO DE OBRA	1
67	CAMBIO KIT BIELA	MANO DE OBRA	1
68	CAMBIO BUJES TIJERA	MANO DE OBRA	1
69	KIT CARBURADOR	MANO DE OBRA	1
70	KIT PISTÓN	MANO DE OBRA	1
71	CAMBIO DE DEPOSITO DE LÍQUIDO DE FRENOS	MANO DE OBRA	1
72	CAMBIO LLANTA DELANTERA	MANO DE OBRA	1
73	CAMBIO LLANTA TRASERA	MANO DE OBRA	1
74	CAMBIO LLAVE DE PASO COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA	1
75	MALETERO	MANO DE OBRA	1
76	CAMBIO DE MANGUERAS DEL LÍQUIDO DE FRENOS	MANO DE OBRA	1
77	CAMBIO MANIGUETA EMBRAGUE	MANO DE OBRA	1
78	CAMBIO MANIGUETA FRENO	MANO DE OBRA	1
79	CAMBIO MULETA LATERAL	MANO DE OBRA	1
80	CAMBIO NEUMÁTICO DELANTERO	MANO DE OBRA	1
81	CAMBIO NEUMÁTICO TRASERO	MANO DE OBRA	1
82	CAMBIO ORING TAPÓN ACEITE	MANO DE OBRA	1
83	PARRILLA TRASERA	MANO DE OBRA	1
84	CAMBIO PASTILLAS FRENO DELANTERO	MANO DE OBRA	1

85	CAMBIO PASTILLAS FRENO TRASERA	MANO DE OBRA	1
86	PERA FRENO DELANTERO	MANO DE OBRA	1
87	PERA FRENO TRASERO	MANO DE OBRA	1
88	CAMBIO REGULADOR CORRIENTE	MANO DE OBRA	1
89	CAMBIO RESORTE MULETA	MANO DE OBRA	1
90	CAMBIO RETENEDOR EJE CAMBIOS	MANO DE OBRA	1
91	CAMBIO RETENEDORES TELESCÓPICOS	MANO DE OBRA	1
92	CAMBIO RIN TRASERO	MANO DE OBRA	1
93	CAMBIO RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	MANO DE OBRA	1
94	CAMBIO RODAMIENTO RUEDA TRASERA	MANO DE OBRA	1
95	CAMBIO SENSOR VELOCÍMETRO	MANO DE OBRA	1
96	CAMBIO STOP	MANO DE OBRA	1
97	CAMBIO SWITCH DE ENCENDIDO	MANO DE OBRA	1
98	CAMBIO VÁLVULA ADMISIÓN	MANO DE OBRA	1
99	CAMBIO VÁLVULA ESCAPE	MANO DE OBRA	1
100	AJUSTE DE PIEZAS Y LUBRICACIÓN (CADENA)	MANO DE OBRA	1
101	CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
102	CAMBIO DE O-RING	MANO DE OBRA	1
103	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	MANO DE OBRA	1
104	CAMBIO SIMBOLOGÍA INSTITUCIONAL (CALCOMANÍAS)	MANO DE OBRA	1
105	ENGRASE CUNAS DIRECCIÓN	MANO DE OBRA	1
106	ENGRASE SUSPENSIÓN TRASERA	MANO DE OBRA	1
107	LUBRICACIÓN GUAYAS	MANO DE OBRA	1
108	REPARACIÓN CABEZA DE FUERZA	MANO DE OBRA	1
109	REVISIÓN ELÉCTRICA	MANO DE OBRA	1
110	SINCRONIZACIÓN MOTOR	MANO DE OBRA	1
111	CALIBRACIÓN DE VÁLVULAS	MANO DE OBRA	1

112	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
	OTROS		
1	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTO	1
	GUADAÑAS		-
1	GUADAÑA CABEZOTE PARA GUADAÑA (STILL 170 Y 250)	GUADAÑA	1
2	YOYO AUTOMATICO PARA GUADAÑAS (STILL 170 Y 250)	GUADAÑA	1

PARÁGRAFO PRIMERO – CANTIDADES Y NECESIDAD INSTITUCIONAL: Las cantidades señaladas en la ficha técnica corresponden a la estimación de las necesidades del Instituto, por lo que la entrega se realizará conforme a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato durante la ejecución contractual, sin superar el valor total del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO – CALIDAD DE LOS BIENES: Todos los elementos suministrados deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, sin uso previo, sin defectos de fabricación, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del proceso. En el caso de consumibles tecnológicos como tóner, tintas y unidades de revelado, estos deberán ser originales o plenamente compatibles con los equipos indicados, garantizando su correcto funcionamiento.

PARÁGRAFO TERCERO – COMPATIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD: El contratista garantizará que los elementos tecnológicos y consumibles sean compatibles con los equipos existentes en el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, asegurando su adecuado funcionamiento y evitando daños en los dispositivos institucionales.

PARÁGRAFO CUARTO – ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: La entrega de los elementos se realizará en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, o en el lugar que indique el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido, debidamente empacados, rotulados y en óptimas condiciones de transporte y almacenamiento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
44000000	44100000	44102600	44102608	Elementos de impresión para máquinas de escribir

44000000	44100000	44110000	44110000	Accesorios de Oficina y Escritorio

3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al (IMCRDZ) bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el (IMCRDZ) en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Entregar los servicios o productos contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al (IMCRDZ) los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación, los activos, garantías y pólizas exigidas, independientemente de la modalidad de contratación o forma de pago, obligándose a renovarlas, actualizarlas o sustituirlas oportunamente cuando fuere

necesario, de manera que se garantice en todo momento la cobertura continua de los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de Propiedad o a cargo del IMCRDZ, de acuerdo con el requerimiento realizado por el INSTITUTO:

ITEM	CLASE DE VEHICULO	NÚMERO PLACA
1	FURGÓN	OJG-525
2	BUSETA RENAULT TRAFIC	OLM-700
3	CAMIONETA LUV	OJG-534
4	MOTOCICLETA SUZUKI	JSL-93E

2. Poner a disposición del Municipio los servicios del mantenimiento correctivo y preventivo para los vehículos y maquinaria que le indiqué la parte supervisor del contrato, así como el servicio técnico que inmediatamente le sea solicitado para atender las necesidades básicas del IMCRDZ, ofreciendo el personal necesario en el sitio en el que se encuentra el vehículo para su reparación correctiva.

3. Asumir la responsabilidad por daños o pérdidas que sufran los bienes entregados para su reparación, hasta su entrega nuevamente al Supervisor del contrato.

4. Comprometerse y garantizar que el mantenimiento y reparación de los automotores se realizará en instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente; comprometiéndose a prestar el servicio en mínimo los talleres indicados en la oferta.

5. Comprometerse y certificar que la disponibilidad del servicio será de 24 Horas, los siete días de la semana y durante la totalidad del tiempo que dure el contrato.

6. Se comprometerá a que los equipos y herramientas con que se realicen los mantenimientos correctivos y preventivos serán especiales y certificados para cada uno de los requerimientos establecidos en el presente proceso.

7. Comprometerse y obligarse a disponer del personal idóneo en las reparaciones correctivas y preventivas con experiencia e idoneidad como lo son Mecánicos, Eléctricos, Soldadores,

Técnicos equipos Diesel, Técnicos equipos a Gasolina, Técnicos especiales, obligándose a utilizar mínimo el personal relacionado en la oferta y en caso de tener que reemplazarlos, se compromete a utilizar personal con las mismas o superiores calidades en experiencia y conocimientos.

8. Contar con un carro taller para el servicio durante las 24 Horas, los siete días de la semana y durante el tiempo que dure el contrato y en el momento que se amerite.

9. Certificar un stock disponible de repuestos para la totalidad de los equipos.

10. Contar con medios de comunicación ágil y oportuna, obligándose a disponer de los medios indicados en la oferta, para informar y ser informados de los requerimientos y emergencias que se presenten durante la ejecución del contrato.

11. Prestar los servicios requeridos a los precios unitarios indicados en la propuesta, previo requerimiento del Instituto.

12. la devolución de los repuestos que se le cambien a los vehículos o maquinaria, después de realizado el mantenimiento respectivo.

13. Entregar a tiempo los documentos para el proceso de facturación e informe de ejecución del contrato.

14. Todos los cambios modificaciones y demás tareas que se deriven del objeto a contratar y para su finalización y posterior satisfacción de este, serán cubiertas a todo costo y sin reparos por el contratista sin que esto genere sobre costos adicionales al IMCRDZ.

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

16. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual plataforma Colombia compra Eficiente SECOP II.

4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si

este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"

La oferta que no cumpla será **RECHAZADA**

5. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – DECRETO 1082 DE 2015

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2026 de $7.127.701.949,14, que equivale a $4.070,86 SMMLV conforme la circular interna No. 01 del 13 de enero de 2026, es por eso que la Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta, es decir la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.500.000) M/CTE,** la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Instituto IMCRDZ, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

En cumplimiento del numeral 4 del Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 hoy contenido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que establece: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".

Nota 1: Se debe diligenciar formato de propuesta económica, sin embargo, con el fin de establecer el valor de la oferta económica para el valor total del contrato, esta deberá diligenciarse a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Por lo anterior, se comunica que la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente **con el precio más bajo**.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El evaluador económico, verificará:

1) Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
2) Que la oferta incluya el IVA, cuando sea el caso.
3) En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL IMCRDZ efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio de la oferta.
4) No se aceptarán valores diferentes en ítems con las mismas especificaciones técnicas.
5) Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor valor de la oferta total incluido IVA.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, la oferta económica presentada no podrá superar el presupuesto oficial del presente proceso de acuerdo con el análisis económico y de precios realizado por el Instituto IMCRDZ.

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La oferta o propuesta únicamente será recibida a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma de la Invitación.

Nota 1: Se debe diligenciar formato de propuesta económica, sin embargo, con el fin de establecer el valor de la oferta económica para el valor total del contrato, esta deberá diligenciarse a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

La inobservancia de este requisito **será causal de rechazo de la oferta.**

6. OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES DE DOCUMENTOS

Las observaciones y/o subsanaciones a que haya lugar **únicamente** serán recibidas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso y/o en requerimiento efectuado a través de mensaje público.

NOTA: Se informa que las observaciones y/o subsanaciones que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha establecida en el cronograma QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRÁMITE RESPECTIVO.

7.. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DE CONSULTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR Y ENTREGA DE LA OFERTA:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Invitación Pública se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co .

La oferta o propuesta únicamente será recibida a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma de la Invitación.

El Instituto sólo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Se aclara que, el valor de la propuesta económica a efectos de establecer el precio más bajo, corresponderá al consignado en el SECOP II.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Instituto debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar lista de oferentes”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

NOTA 1: En todo caso, se deja constancia que el valor del contrato a suscribir será por el menor valor ofertado, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia y económicos, el cual por ningún motivo podrá exceder la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($31,808,814,00) MONEDA CORRIENTE.**

NOTA 2: Se informa que las ofertas que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha de cierre del proceso QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRÁMITE RESPECTIVO.

8. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PAGO CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

a. **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor estimado del presente proceso de mínima cuantía se establece en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($31,808,814,00) MONEDA CORRIENTE**

Para soportar el gasto que se genere con la celebración del contrato, el Instituto IMCRDZ cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP NO 2026000307 DE 23/02/2026			
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**
GFA2.1.2.02.02.008.08	1106 ICLD - INDUSTRIA Y COMERCIO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	$ 31.808.814

Para todos los efectos el valor del contrato a celebrar se adjudicará por el valor ofertado por el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y presente la menor oferta.

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUYENDO IMPUESTOS NO PUEDE EXCEDER DEL ESTABLECIDO COMO PRESUPUESTO OFICIAL.

8.1 LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS

El Instituto IMCRDZ efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad, con el objeto y valor del Contrato.
Los impuestos del orden municipal corresponden a:

TERRITORIAL	**NACIONAL**
CONCEPTO DEL DESCUENTO	

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TASA PRO DEPORTE	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	ICA	RETENCION EN LA FUENTE	RETEIVA
2% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 “Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal” (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 “Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá	3.0% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 “Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal” (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 “Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá	2.5% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 “Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal” (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 “Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá”	2% De acuerdo a los lineamientos establecidos por el Acuerdo No. 06 del 11 de julio de 2023. “Por el cual se crea la estampilla para la justicia Familiar en el municipio de Zipaquirá.”	De acuerdo con la actividad económica entre el 3 al 10 x mil. Según los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 “Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal” (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 “Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá	De acuerdo al objeto contractual y tarifas establecidas por la tabla de retención en la fuente (Estatuto Tributario).	15% Sobre el IVA

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta y que el Instituto de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características Tributaria del proveedor o contratista.

9. FORMA DE PAGO:

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cancelará **pagos parciales** de acuerdo al mantenimiento de vehículos, previa radicación de la respectiva factura con informe debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato y recibido a satisfacción por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, dando cumplimiento a las actividades.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de Informe de Actividades correspondiente al mantenimiento realizado.
2. Acreditación de pago de SSI y pago de parafiscales (Según corresponda).
3. Presentación de cuenta de cobro o factura, según el caso.
4. Copia del RUT.

De otra parte, el supervisor deberá:

1.Presentar informe de supervisión.

2.Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

NOTA: Dado que el contrato resultante de este proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial a monto agotable, para su ejecución se tendrán en cuenta los valores unitarios adjudicados. La entidad pagará al contratista a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas de la siguiente manera: Se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo con los ítems debidamente ejecutados, entregados por el contratista, recibidos y debidamente avalados por los supervisores, con la presentación de la factura.

10. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de MÓNICA FERNANDA HERRERA CONTRERAS, en su calidad de SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y/ o quien haga sus veces.

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del contrato que suscriba el Instituto IMCRDZ. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

11. PLAZO O TÉRMINO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** lo primero que ocurra, el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción por las partes en secop II. Una vez sean aprobada las garantías solicitadas. Una vez sean aprobada las garantías solicitadas**,** incluidos todos los costos directos e indirectos que la contratación conlleve, de acuerdo con el análisis del mercado realizado por el Instituto IMCRDZ**,** a partir de la suscripción del contrato en plataforma Secop II cuya acta de inicio se entenderá en el pliego electrónico, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría Administrativa
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SUPERVISIÓN, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
8. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan novedades que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
14. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos y en las condiciones establecidas en la ley. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

13. LUGAR DE EJECUCION:

El sitio para la prestación de servicios para el contrato de Compra de Licencia será en el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá. – Municipio de Zipaquirá.

14. GARANTIAS:

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo seis (6) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **quince por ciento (15%)** de estimación del valor del Contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco	**APLICA (X)**

la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		por ciento (5%) del valor total del contrato.	NO APLICA ()
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ()
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **quince *por ciento (15%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ()
7. Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser el equivalente a 200 SMLMV	APLICA () NO APLICA (X)

15. PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto IMCRDZ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, conforme con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Ver cronograma publicado para el presente proceso en la PLATAFORMA SECOP II

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

En caso de presentarse una falla general o particular en el desarrollo del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, se aplicarán las acciones y medidas de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compa Eficiente, establecidas en el documento "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II".

18. PROCESO SUCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME TERRITORIAL

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $457.297.264 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

19. LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Zipaquirá o el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Zipaquirá y/o al Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de la limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Zipaquirá o en el Departamento de Cundinamarca, según corresponda. (**FORMULARIOS 7,8).**

20. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN:

La capacidad jurídica, técnica y de experiencia no tienen puntaje, pero si permitirá que las propuestas sean **HABILITADAS O NO HABILITADAS**, para efectos de participar. La verificación se efectuará de la siguiente manera:

La verificación jurídica, técnica y de experiencia, así como la evaluación económica de la oferta está a cargo de la **Coordinación de Actividad Física**, quien constatarán el cumplimiento de los requisitos determinados en la presente invitación, de conformidad con los documentos exigidos.

I. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA VERIFICACION JURIDICA DE LA OFERTA MAS ECONOMICA (REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES)

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Instituto IMCRDZ a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Ítem	Documento
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **ANEXO No.1** que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Instituto IMCRDZ, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contrata.
2	**Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización** – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Instituto IMCRDZ, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

	En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.
3	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
4	**Certificado de Registro Mercantil:** Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.
5	**Certificado de Definición de la Situación Militar y/o tarjeta militar:** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberá allegar con su propuesta la certificación de Definición de la Situación Militar.
6	**Certificado de Antecedentes Judiciales vigente:** Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL Instituto IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.
7	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente:** Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). Instituto IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será **NO HABILITADA**.
8	**Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente:**(De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.
9	**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. El Instituto IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

	De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".
10	**Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral,** que acredite el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal. El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. **(FORMULARIO No. 5)**
11	**Fotocopia Registro Único Tributario RUT:** Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013.
12	**Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales:** Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto IMCRDZ. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Instituto IMCRDZ. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
13	**Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades** Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9

	de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **(FORMULARIO No. 4).**
14	**Compromiso Anticorrupción** debidamente firmado por, el proponente - persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en la invitación**. (FORMULARIO No. 6).**
15	**Acreditación de la condición de MiPymes:** Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que trate), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (En el que se señale la clase de MiPymes que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla. Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.
16	**Certificación de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

17	**Hoja de vida de la Función Pública persona natural o jurídica según sea el caso:** El proponente deberá presentar la hoja de vida en el formato de la función pública el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado en original.
18	**Certificado Bancario** El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual el IMCRDZ realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a tres (3) meses de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

II. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMAS REQUERIDAS Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA SU VERIFICACION (REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES)

Ítem	Requisito
	Con el propósito de validar unas condiciones técnicas mínimas, la entidad realizará la verificación de ciertos requisitos técnicos, los cuales, si bien no otorgan puntaje, no podrán ser modificados por el proponente durante el proceso de evaluación de las ofertas por constituir una modificación de la oferta.
1	**EXPERIENCIA** EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME: El oferente debe acreditar en máximo dos (2) certificaciones de contrato celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea el mantenimiento de vehículos suscritos con entidades públicas y/o privadas y esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso es decir "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS", donde la sumatoria de los mismos, los contratos expresados en SMMLV sea superior dos veces el presupuesto oficial del presente objeto contractual. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME: Los proponentes MIPYME, domiciliados en Colombia, deberán acreditar entre uno (1) a dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o este directamente relacionado con el objeto del presente proceso es decir "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS", suscritos con entidades públicas o privadas donde la sumatoria de los mismos los contratos expresado en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial del presente objeto contractual. Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. ***Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.*** Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información: Nombre de la Entidad Contratante. Nombre del Contratista.

Número contrato.

Objeto del contrato.

Fecha de inicio (día, mes y año).

Fecha de terminación (día, mes y año).

Valor del contrato.

Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este

En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato con el cumplimiento de los requisitos de ley. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Para la experiencia debe diligenciar el siguiente cuadro, relacionando los contratos a verificar por parte del Instituto IMCRDZ.

N° CONTRATO	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**OBJETO**	**CONTRATANTE**	**VALOR DELCONTRATO EXPRESADO EN SMMLV**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% por ciento en el consorcio o la unión temporal

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME: Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a Mipymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla. Este requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.
	OTROS ASPECTOS TÉCNICOS: Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la invitación deberá presentar lo siguiente: 1. La actividad principal del proponente debe ser la de automotores, se podrá acreditar mediante Certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil y/o certificado de inscripción ante cámara de comercio. 2. **TALLER DE VEHICULOS** El proponente deberá contar con un taller que acredite mínimo diez (10) años de antigüedad ubicado en el municipio de Zipaquirá, esto con el fin de evitar mayores desplazamientos de los equipos, costos y mayores tiempos de respuesta a los mantenimientos requeridos a los vehículos. Además, deberá contar con las siguientes características. • Taller ubicado o con sede en el Municipio de Zipaquirá • Taller con certificado bajo la norma ISO 9001 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) y adicionalmente haya sido certificado bajo la norma ISO 9001. • Certificación no mayor a seis (6) meses del Registro Único Ambiental expedida por la autoridad competente. • Además del taller ubicado en el Municipio de Zipaquirá se deberá contar con dos (2) sedes de talleres adicionales ubicados en un municipio de la sabana norte y otro en la ciudad de Bogotá, que acredite mínimo • Diez (10) años de antigüedad en cada sede para el presente requisito se debe aportar el certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días. • Aportar registro fotográfico del taller y planos del taller ubicado en el Municipio de Zipaquirá.

3. **TALLER DE MOTOS:**

El proponente deberá contar con un taller especializado en motos ubicado en el Municipio de Zipaquirá que cuente con dos (2) elevadoras eléctricas para motos, se deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal y registro fotográfico del taller y de las elevadoras eléctricas ofrecido acompañado de la carta de disponibilidad. Para la validez del anterior requisito, el proponente debe acreditar bien sea propiedad por medio del certificado de libertad y tradición, o contrato de arrendamiento del inmueble o acuerdo comercial, donde acredite al oferente que

cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de estos.

4. **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR -CDA**

El proponente deberá contar con un Centro de Diagnóstico Automotor que cuente con por lo menos una antigüedad de más de 10 años a partir de la fecha de expedición de habilitación del Ministerio de Transporte, con acreditación y renovación ininterrumpida ONAC de mínimo nueve (9) años en el que se acredite 2 líneas Mixtas y 1 línea de Motos.

El Centro de Diagnóstico Automotor deberá estar ubicado con una distancia del perímetro urbano no mayor a 25 kilómetros del municipio de Zipaquirá; el cual podrá ser en calidad de propiedad o arrendamiento o convenio comercial y deberá contar con las siguientes características.

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá allegar certificado ONAC vigente, resolución de habilitación del Ministerio de Transporte y registro fotográfico donde se pueda identificar las líneas, la distancia se verificará por la entidad a través de la aplicación Google Maps.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

La persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta, como mínimo el personal solicitado a continuación y deberá diligenciar completamente la información solicitada, con las siguientes calidades y documentación.

No. ITEM	PERFIL O CONOCIMIENTOS	CANTIDADES	TITULO	EXPERIENCIA
1	**COORDINADOR DE PROYECTOS**	1	profesional en ingeniería logística con especialización en gerencia de proyectos	Experiencia profesional general mínima de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia especifica de mínimo tres (3) años a partir del título de posgrado como coordinador y/o gerente en contratos relacionados con el objeto del presente proceso
2	**PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO**	1	profesional en Ingeniería Mecánica, y título posgrado en Gerencia de proyectos	Experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia específica de mínima cuatro (04) años contados a partir del titulo del posgrado, como gerente o jefe de mantenimiento y/o servicio.

		3	**JEFE DE TALLER**	1	profesional en Ingeniería Mecatrónica,	Experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con experiencia especifica como jefe de taller de cuatro (4) años, en contratos.
		4	**SOLDADOR**	1	Técnico y/o tecnólogo en soldadura de mantenimiento	Experiencia mínima de ocho (8) años relacionados con el objeto del presente proceso
		5	**TÉCNICO MANTENIMIENTO DE MOTORES**	1	Técnico mantenimiento de motores de gasolina y gas	Experiencia general de mínimo cuatro (4) años y experiencia especifica como técnico en mantenimiento de motores y gasolina
		6	**REPARADOR DE MOTORES DIESEL**	1	Técnico mantenimiento de motores Diesel	Experiencia general mínima de ocho (8) años en contratos relacionados con el objeto del presente proceso.
		7	**DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ**	1	tecnólogo en autotrónica	Experiencia general mínima de ocho (8) años en contratos relacionados con el objeto del presente proceso y formación académica adicional expedido por una Entidad con registro y aval por el Ministerio de Educación Nacional en Sistemas De Inyección Electrónica Diesel Aplicados En Motores De Maquinaria Pesada
		8	**MECÁNICO DE MOTOCICLETAS**	1	Técnico en mantenimiento eléctrico en motocicletas, por lo que deberá anexar copia de la tarjeta técnica y/o copia título técnico	Experiencia general de mínimo cuatro (4) años y experiencia especifica como técnico en motocicletas
2	**FICHA TÉCNICA**					
	Nota: Para revisar los ítems específicos y unitarios revisar Anexo 1 Cotizaciones y Estudio de mercado.					

19. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

El Instituto aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”, de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes

	que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).

	C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas

un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos

	de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

	mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas	

cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

21 CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el oferente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
2. Cuando el Instituto IMCRDZ, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta selección.
3. Cuando el Oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
4. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a, no enviados oficialmente a los oferentes.
5. Cuando se presente confabulación entre los oferentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando no se presente la oferta económica.
7. Si la oferta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación: Objeto, Término, Precio o Condiciones que impidan la comparación objetiva de las ofertas.
9. Cuando no allegue la información solicitada por EL Instituto IMCRDZ con el objeto de aclarar su oferta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

10. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por la invitación.
11. Cuando el proponente modifique las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de uno o más ítems en la propuesta económica.
12. Cuando el oferente presente oferta alternativa o parcial.
13. Cuando la oferta haya sido enviada por correo electrónico sin existir certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
14. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado la presente invitación.
15. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial estimado o se evidencie la presentación de precios artificialmente bajos previo requerimiento efectuado al contratista.
16. Cuando el proponente no consigne el valor del precio de un ítem establecido en la Oferta Económica y éste no pueda ser determinado con la información contenida en la oferta.
17. Cuando no se incluya la oferta económica y/o no esté debidamente suscrita y/o no esté debidamente presentada a través de la plataforma del SECOP II.
18. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, EL Instituto IMCRDZ no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

19. Cuando el proponente supere los valores unitarios promediados en el estudio de mercado.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por EL Instituto IMCRDZ en cualquier momento, hasta la adjudicación del proceso.

22 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

1) Cuando no se allegue ninguna oferta dentro del término previsto.
2) Cuando ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4) Cuando lo contemple la ley.

POR LO ANTERIOR, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DE ZIPAQUIRÁ, SE PERMITE INVITAR:

	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS – INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA	

A todas las personas Naturales o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de ofertas para la contratación del objeto ya referido.

Los interesados en participar del presente proceso deberán adjuntar la **documentación habilitante** de que trata el numeral de **ASPECTOS DE VERIFICACIÓN** del presente documento y oferta económica dentro del término consagrado en el cronograma.

Elaboró: Jossi Estevan Sarmiento Ávila – Abogado Contratista IMCRDZ.
Revisó: Jake Stephanía Tinjaca Niño – Asesora Jurídica Externa IMCRDZ.
Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gómez – Gerente General IMCRDZ.